Ley Nº 284, que modifica el Artículo 106 de la Ley Nº 412, del 27 de octubre de 1972.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 284

CONSIDERANDO: que el Banco de los Trabajadores, creado mediante la Ley Nº 412, del 27 de octubre del año 1972, consecuente con los fines de su creación debe merecer orientación, protección y asistencia permanente del Estado;

VISTA la Ley Nº 412, del 27 de octubre del año 1972;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.—Se modifica el Artículo 106 de la Ley Nº 412, del 27 de octubre de 1972, para que rija como sigue:

"ARTICULO 106.—Cuatro de los Miembros del Directorio Ejecutivo y el Gerente, serán nombrados por el Poder Ejecutivo."

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacio-

nal, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Antonio José Lalane,
Secretario.

Algimiro Bello,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de enero del año mil novecientos setenta y seis; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 285, que aprueba el Convenio de Cooperación Económica suscrito entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Dominicana.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 285

VISTO: El Inciso 14 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Convenio de Cooperación Económica suscrito en fecha 14 de noviembre de 1975, entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Dominicana;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Convenio de Cooperación Económica suscrito en fecha 14 de noviembre de 1975, entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Dominicana, por medio del cual el Gobierno de la República Argentina se compromete a facilitar una línea de crédito de US$30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE DOLLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), que podrán ser utilizados por el Gobierno Dominicano en un plazo de dieciocho meses, para importar desde aquél país enseres y maquinarias agrícolas e industriales, regulados por acuerdos operacio-